

REPUBLICA PERUANA



N. 43.

Palacio del gobierno en la Capital de Lima,

6 de Julio de 1826. - 7.º

AL Sr. Comandante ordenado D. Pablo Romero.

Ent- que se
Dara Cumplim
fho en lo
D.

El Señor Mat. Miguel Figueroa Jefe del C. M. P. L.
con fha 4. del presente me dice lo que sigue -
" En contestación a la consulta que hizo al Sr. Mat.
Jefe del ejército de la Costa a S. E. el Libertador
se ha servido resolver lo siguiente = Que en conser-
vación de S. E. el Libertador las observaciones que V. E. hace en
nota de aque relativos al documento para el ventanero
que debe hacerse a los soldados cubos y fuseros del
ejército, me ha prevenido diga al 1.º - Que solo
supran el documento de catone reales y medio, para
el fin indicado, los fuseros - 2.º Que es a cargo
del estado cubrir el ejército, en los periodos que
designa el reglamento de San Martín, y 3.º por
ultimo atendiendo a que por el artículo 2.º el
estado queda de proporcionar el ventanero al ejer-
cito, el documento que supran los fuseros



O. L. 152-398

MH-06152

CAS. 58

DOC. 396

FOL. 1

quede en las Casas de la Compañia suplicando
nada del deber de los Comisarios para la al
gobierno oportunamente, en decir en el ultimo
mes del año.

Tengo el honor de tenerla
al H. p. la fin con sig. con

Dios sea al H.

Jose Alvarado

Caranida



0.4.425-388